



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta y Real familia continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

### SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Debiendo instruirse en este Gobierno de provincia, el expediente de clasificación y utilidad pública que previene la ley de 22 de Julio de 1857, con motivo del proyecto de carretera de segundo orden de Belchite á Montalvan, parte comprendida entre Belchite y Munciesa, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de este aviso, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de la citada ley los Ayuntamientos, corporaciones ó particulares de los pueblos que se expresan al final, por cuyas jurisdicciones se halla el trazado del camino, dirijan á mi autoridad las reclamaciones que estimen oportunas, para lo cual se encuentran de manifiesto los planos y memoria descriptiva de las obras en la seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Zaragoza 4 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Pueblos por cuyos términos se halla el trazado de la carretera. Belchite y Lécera.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Lorenzo Doméc, natural de Almudevar, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Zaragoza 31 de Agosto de 1866.—Antonio de Candalija.

Señas de Lorenzo Doméc. Edad menor de 42 años; color blanco; cara redonda; pelo castaño; ojos garzós; cabeza desnuda; viste pantalón de color claro; blusa azul y borcegnies.

La conducta de farmacéutico de Piedratayada con sus agregados, Puendeluna, Casas de Espés y Marrados cuyo total de vecinos es de 140, se halla vacante; su dotación consiste en 100 escudos por la parte de beneficencia como partido de 4.ª clase, y 700 escudos por las iguales que á los vecinos corresponde. Los pagos se verificarán por trimestres vencidos, en especie los que corresponde á los vecinos, respondiendo una junta de contribuyentes de todos los pueblos interesados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al alcalde presidente del Ayuntamiento de Piedratayada en el término de un mes desde la insercion de este anuncio, después de cuyo plazo se proveerá el referido cargo de farmacéutico.—Zaragoza 6 de Setiembre de 1866.—Antonio de Candalija.

### Circular.

El Sr. Intendente Militar de Aragon me remite para su insercion en el Boletín oficial, la relacion siguiente, con fecha 8 del actual, para que los interesados en ella se presenten en su Intendencia con la certificacion de existencia librada por el cura del pueblo y N.º B.º del Alcalde, para que cobren las cantidades designadas.

Mes de Nbre. y Dbre. de 1865.

### RELACION de las liquidaciones practicadas por la Direccion general de Administracion militar en los expresados meses por gratificaciones á cumplidos del Ejercito.

- Tesorería de Zaragoza.
  - Rafael Lain Agudo; cuerpo en que sirvió el interesado, Cazadores de Tabera, fecha de la remision del expediente, 14 Diciembre 1865; punto de residencia del interesado, Aladren; Heredero ó apoderado, Juliana Agudo (madre); 200 escudos.
  - Pedro Royo Ibanez; id. P. de Calatayud; id. 23 Mayo 1866; id. Calceña; 200 escudos.
  - Leonardo Alvarez Andres; id. Regimiento España Cuba; id. 23 Mayo de 1866; id. Niguella; 200 escudos.
  - Benito Lopez Monge; id. Regimiento de Aragon; id. 28 Abril de 1866; Ariza; id. Tomasa Monge (madre) 200 escudos.
  - Anselmo Gascon M.º; id. Regimiento España Cuba; id. 23 Abril 1866; id. Fustiñana; 200 escudos.
  - Manuel Sanchez Hernandez; id. Regimiento Luchana; id. 25 Diciembre 1865; id. Calatayud; 200 escudos.
  - Prudencio Hernandez Montegudo; id. Cazadores de Barcelona; id. 4 Mayo de 1866; id. Calatayud; Tomás Hernandez (padre) 82 escudos 361 milésimas.
- Total. . . . . 1282 escudos 361 milésimas.
- Zaragoza 31 de Agosto de 1866.—Antonio de Candalija.

### Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia de Consejo de Ministros con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) por real orden de esta fecha ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponde á D. Victor Satué y Galochino Jefe de Secciones provinciales de Estadística de 1.ª clase, destinado en esa provincia, y nombrar en su reemplazo con el haber de 1.400 escudos anuales á D. Enrique de Alcaraz cesante de igual carga, el que pasará á prestar sus servicios á la misma provincia.»

De real orden comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado.

Y habiendo cesado en este dia dicho jefe, y tomado posesion el nuevamente nombrado, lo pongo

en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Zaragoza 31 de Agosto de 1866.  
—Antonio de Candalija.

D. Pedro Gil y Cortes, Secretario del Juzgado de paz de la ciudad de Calatayud.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este dicho Juzgado de paz y del que abajo se hará expresion se pronunció la sentencia que á la letra dice así.

Sentencia. En la ciudad de Calatayud á 27 de Mayo de 1865, el Sr. D. Domingo Ibañez, Abogado por S. M. y Juez de paz de la misma: en el juicio verbal civil promovido por Juan Pascual Pablo vecino del pueblo de Torres varrio de esta ciudad, contra D. Gregorio García de esta vecindad D. José Torreus y D. Juan Manuel Floria vecinos y residentes de la villa de Ateca sobre pago de 459 rs. 53 céntimos procedentes de 46 alqueces 10 cántaros de vino vendidos á los mismos; visto el acto de comparecencia celebrado en 16 de Marzo último al que tan solo asistió el D. Gregorio García y no los otros dos demandados Torreus y Floria apesar de haber sido citados y emplazados, en legal forma vista la prueba suministrada por el acto.

Resultando que éste solicitó celebrar juicio verbal con Gregorio García vecino residente de esta dicha ciudad D. Manuel Floria y D. José Torreus que lo son de la villa de Ateca, en reclamacion de 459 rs. 53 cts. por el importe de 16 alqueces 10 cántaros de vino que le compraron en 21 y 22 de Febrero último los dos primeros como comisionistas del Torreus que lo consumirá en su fábrica.

Resultando que señalado para la celebracion del juicio el dia 16 de Marzo último comparecieron el demandante D. Juan Pascual Pablo y el demandado Gregorio García, mas no el Torreus y el Floria sin embargo de haberles hecho la correspondiente notificacion el dia 14 del mismo mes.

Resultando que reproducida la demanda por el Pablo, se contestó por el Garcia que era cierto que el pago debia hacerlo D. José Torreus de Ateca, el cual desde luego hubiera ejecutado el que contestaba, si dicho Torreus hubiera cumplido lo que de palabra y en las cartas que presentaba á los efectos que pudiera convenirle tenia prometidos ó hecho la provision de fondos correspondientes.

Resultando que en virtud de esta contestacion y del contenido de las dos cartas presentadas por

Garcia se solicitó por el demandante que con su firma fueron reconocidas por los que las subscribieron que eran los otros demandados Torreus y Floria y además declarasen bajo juramento indecisorio con reserva de prueba el segundo si era cierto ser comisionistas de Torreus su tio con Garcia y que este como tal ajustará y comprará vino del demandante y otro vecinos de Torres y que habiendo bajado diferentes veces á cobrarlo hasta el 6 de Febrero, les manifestó que no podia pagarlo por que el Torreus no habia remitido la libranza ó letra para el Sr. de Landa que bajasen el jueves sin falta 1.º de Marzo que ya le habria hecho y le pagaria y que una vez verificado manifestó que se habria hecho repiendo del importe del vino por que el Garcia debia á su tio Torreus 3.000 rs.

Resultando que en el mismo acto se solicitó al demandante que se recibiera tambien juratorio en la misma forma á los otros demandados Torreus al tenor del extremo siguiente.

Ser cierto que á Gregorio Garcia nombró comisionista para la compra de vino y lanas, y como tal compró del demandante y demás de Torres el que se remesará por el tren y lo consumirá como comprador en su fábrica, cuyos extremos ó preguntas fueron admitidas como pertinentes acordandose que á su tenor declarasen todos los citados demandados para lo cual se espidió el correspondiente exorto al Sr. Juez de paz de la villa de Ateca.

Resultando de la carta dirigida desde Ateca por D. José Torreus á Gregorio Garcia en 13 de Febrero último y presentada por este que en ella se incluia un talon para que recogiese cierto número de pipas las llenase de vino y se las remitiese añadiéndole que no dejase de mandar por vino el dia siguiente porque el miércoles pasaria su primo Juan Manuel Floria á recoger las que hubiese llenas, y todas las semanas pagaria la mitad del que se le embiase y la otra mitad ó sea lo restante se arreglaría la cuenta cuando se concluyese de sacar todo el que habia comprado para lo cual remitiria las pipas necesarias estimulándolo por último ó que activase el negocio.

Resultando de la carta dirigida desde el mismo Ateca aunque sin fecha por Floria al Garcia mandando otro talon para que recogiese dos pipas reclamándole el que le habia dejado cambiado reintendiéndole la palabra que le habia dado de que el jueves tendria dinero.

Resultando de la declaracion

de D. José Torreus haber reconocido como suya la carta espresada, siendo de su puño y letra la firma que al pié aparece, negando el haber dado al Garcia la comision de que le comprase vino, y que siendo el remitido á cuenta de 200 alqueces que le tenia prometidos con la condicion de pagarle la mitad: y lo restante dejarlo á cuenta de lo que adeudaba: Resultando, así mismo de la declaracion de don Juan Manuel Floria haber reconocido por suya y de su puño y letra la carta presentada por Garcia, haberle ofrecido fondos, y señalado dia para pago del vino comprado en el pueblo de Torres.

Resultando, que recibido el juicio á prueba por auto de 6 de Mayo se presentaron por el demandante los testigos de Custodio Perez, Bruno y Martin Hernandez y preguntados despues de las generales de la ley dijeron no comprenderles si D. José Torreus tenia nombrado comisionista para la compra de vinos á D. Gregorio Garcia contestaron que si y que les constaba por haber sido los que condujeron el que compró en el pueblo de Torres á la estacion de esta ciudad hallándose presentes cuando se facturaron para dirigirlas á Ateca cobrando el importe de los cuatro primeros viajes por medio de una letra girada por el citado Sr. Torreus contra D. Salvador Landa á favor del Garcia de quien recibieron la espresada cantidad.

Considerando que el demandado D. Gregorio Garcia que fué el único que se presentó en el acto de la celebracion del juicio reconoció la legitimidad de la deuda que se reclama manifestando á la vez la imposibilidad en que se hallaba de cubrirla por falta de fondos de su principal D. José Torreus.

Considerando que de las cartas presentadas por Gregorio Garcia que han sido respectivamente reconocidas como suyas por el Torreus y Floria, y de su puño y letra las firmas que aparecen al pié de las mismas, se desprende de una manera evidente que el primero no tuvo otro carácter en la compra del vino cuyo importe se reclama, que el número de encargado ó comisionistas de Torreus, á quien lo remitiera y el que se ha utilizado de él quemándolo en la fábrica que tiene establecida en la villa de Ateca puesto de su residencia.

Considerando que el mismo Torreus á reconocido además haber recibido y quemado en su fábrica el vino que el Garcia le remitiera desde esta ciudad y el cual se hallaba el del demandante.

Considerando que aun cuando el Torreus para escusarse del pa-

go de la cantidad reclamada alega que el vino que le remitiera lo era á cuenta de la oferta que le hiciese de embiarle 200 alqueces pagándole la mitad y la otra mitad á cuenta de la cantidad que le adeudaba no ha justificado ni la espresada oferta ni la existencia de la deuda.

Considerando, que el hecho de haber mandado el Torreus el dinero á Garcia para pagar á los conductores de vino desde Torres á la estacion es otra prueba de que las compras fueron hechas esclusivamente por cuenta ó cargo suyo.

Considerando que por parte del repetido Torreus escite temeridad y mala fé en el hecho de negarse á reconocer la legitimidad de la deuda que se le reclama, por lo cual viene obligado al pago de todas las costas:

Dijo: Que debia condenar y condenaba el demandado D. José Torreus al pago de 459 rs. 53 céntimos importe de 46 alqueces 10 cántaros de vino que en 21 y 22 de Febrero último compró por cuenta del mismo Gregorio Garcia el demandante Juan Pascual Pablo vecino de Torres varrio de esta ciudad, absolviendo á la vez de la demanda al Gregorio Garcia D. Manuel Floria, toda vez que en la espresada venta unicamente intervinieron como comisionistas ó encargados de aquel: Así lo pronunció mandó y firmó con espresa condenacion de costas al Torreus el Sr. Juez de paz de que yo el secretario lo certifico.—Domingo Ibañez.—Pedro Gil Secretario.

Y en ausencia y rebeldia del demandado Juan Manuel Floria vecino que ha sido últimamente de la villa de Ateca ha acordado dicho Sr. Juez de paz además del cumplimiento de lo ordenado en el art. 1.185 de la ley de enjuiciamiento civil la insercion de la antecedente sentencia en el Boletín oficial de la provincia conforme á lo proveido en el art. 1.190 de la citada ley á cuyo efecto se dirija con el testimonio de aquella el correspondiente exorto al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia y para que así conste libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de paz de Calatayud en ella á 25 de Diciembre de 1865.—V.º B.º El Juez de paz, Domingo Ibañez.—Pedro Gil, Secretario.

D. Fernando Hernandez Juez de paz ejerciente la judicatura de primera instancia de La Almonia y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los que

se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejaron Don Eugenio Peirona y D.<sup>a</sup> Isabel Lázaro cónyuges y vecinos de Riela, muertos intestados, para que en el termino de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducirlo en este juzgado en los autos promovidos sobre declaracion de heredero de los mismos á instancia de D. Tomás y D. Joaquin Peirona y Lázaro, sus hijos, el primero sin domicilio fijo como militar y el segundo vecino de la espresada villa de Riela y que penden por oficio del infrascripto, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar dado en La Almunia á 31 de Agosto de 1866.—Fernando Hernandez.—De S. O., Ramon Berdejo.

D. Joaquin Palomar, Sustituto del Consul del Tribunal de Comercio de Zaragoza y Juez Comisario de la quiebra de D. Mariano Tobéas de esta ciudad.

Hago saber: Que se ha señalado hasta el dia diez y ocho de Setiembre próximo como plazo para que todos acreedores de la quiebra espresada presenten al sindico de la misma D. Ramon Fosli los títulos justificativos de sus créditos acompañados de las copias que previene el artículo mil ciento dos del código así mismo se ha designado el dia dos de Octubre inmediato y hora de las diez de su mañana en el Salon del Tribunal calle de la Manifestacion número 135 para la celebracion de la Junta general para el exámen y reconocimiento de dichos créditos, y para que nadie alegue ignorancia y cause los efectos legales se fija el presente en Zaragoza á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Palomar.—Por mandado de Su Señoría, L. Camilo Torres.

D. Pascual Sisto de Val, Abogado del Ilustre colegio de esta ciudad, Juez de paz del distrito del Pilar de la misma, y como tal ejerciente jurisdiccion en el de primera instancia de este distrito por traslacion del propietario.

Hago saber: Que para pago de cierta cantidad procedente de autos de ejecucion de sentencia contra D. Francisco Osed vecino de Roncal tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados en esta capital y que á continuacion se espresan:

4 maderos secenes á razon de 40 rs. uno, 160.

91 docenas á 18 rs. 75 cts. uno 1706,25.

5 velas á 40 rs. una, 200.  
7 puentes á 94 rs. uno, 658.  
17 aguilones á 42 rs. uno, 714.

212 aguilones redondos á 15 rs. 50 cts. uno, 3286.

18 docenas cuadradas á 30 reales uno, 540.

122 catorcenes redondos á 6 rs. uno, 732.

49 puntos á 4 rs. uno, 196.

31 bóvedas á 20 rs. una, 620.

101 docenas redondas á 4 reales uno, 404.

150 catorcenes nuevos á 10 rs. uno, 1.500.

Para cuyo acto tengo señalado el dia 13 del actual y hora de las 11 de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado sito calle de Santiago núm. 84, rematándose á favor del mas ventajoso postor estando en el entretanto de manifesto las espresadas maderas en el sitio que hay frente de la puerta de D. Sancho, sienso el Depositario de ellas D. Cristobal Gomez habitante calle de Predicadores núm. 60 el que queda encargado de enseñarlas á las personas que deseen verlas.

Dado en Zaragoza á 2 de Setiembre de 1866.—Pascual Sisto de Val.—Por su mandado José Colomer.

Por el presente se cita á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento ab-instato de doña María del Pilar Ana Alberta Esmir y Descartin, natural de esta ciudad para que dentro el término de 20 dias que se les prefijan comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho pues así lo tengo acordado á instancia de los tutores del menor D. Victorian Esmir y Descartin en autos sobre declaracion de heredero.

Dado en Zaragoza á 5 de Setiembre de 1866.—Pascual Sisto de Val.—Por su mandado, José Colomer.

D. Macsimino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de la villa se Benavente y su partido

El Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, luego que reciba este anuncio espero se servirá ordenar se inserte en el Boletin Oficial de la provincia de su digno cargo, mandando á todas las autoridades civiles y militares de la misma procedan por cuantos medios estén á su alcance y su celo les sugiera, á la captura del sugeto, cuyas señas personales del mismo, así como las de las ropas de vestir se espresan á continuacion, y caso de conseguir-

lo á su prision y conducion á este juzgado con la debida seguridad; pues por auto que en este dia he proveido en causa que me hallo instruyen lo de oficio contra Pedro Españaque vecino del propio Zaragoza, sobre robo de dinero, atestimonio del Escribano que reprecnda así le tengo mandado.

Benavente veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Maximino Rodriguez Guerrero.—por su mandado, Sisto Marban.

Señas del sugeto.

Edad de treinta y cuatro á treinta y seis años.—Estatura baja.—Color blanco.—Pelo rojo.—Tiene una cicatriz bastante grande en la frente, y en el pescuezo bastantes repuelgos.—Es cojo de la pierna derecha.—Vestía gaban, pantalon, y chaleco claro de verano, sombrero aplomado ongo, usaba cartera de viaje y baston.

D. Timoteo Diez Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sos.

Por el presente edicto y pregon se cita llama y emplaza por primera vez al reo ausente Lorenzo Estabén natural de Uncastillo, cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á contestar los cargos que contra él se dirijen en la causa que se sigue sobre robo en despoblado, de dinero, á Fernando Garcia y Raymundo Portillo, el primero de Luesia y el segundo de Huerta Pelayo, provincia de Guadalajara, pues pasado dicho plazo sin haber comparecido le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sos á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Domingo Urrutia.

#### DICCIONARIO DEL DERECHO CIVIL ARAGONES.

(Precedido de una introduccion histórica), por D. Manuel Diez y Gimenez, Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de Zaragoza.

PUNTOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA

Ateca, D. Antonio Serrano.—Belchite, D. Bernardino Ascaso, Abogado.—Borja, Administrador de Correos.—Calatayud, D. Manuel Sancho de Lezcano, Promotor Fiscal.—Caspe, D. Rafael Garcia.—Daroca, D. Manuel Gomez Secretario de Ayuntamiento.—Egea, D. Pedro Clemente. Id.—La Almunia de Doña Godina, D. Ramon Berdejo, Id.—Pina,

D. Nanuel Bernal. Procurador.—Sos, D. Silvestre Yso, Notario.—Tarazona, D. Antonio Brase. librero.

Zaragoza, Libreria de la señora Viuda de Heredia (calle de Don Jaime).—Comercio de Don Isidoro Polo (Coso núm. 4, frente á la Audiencia.—Casa del Autor (calle de Bureta, núm. 5 principal), á qñ n se dirigrán los pedidos y reclamaciones.

En la botica de Mallen se necesita un practicante bien instruido en el despacho asignándole nueve duros mensuales tendrá compañero que será igual, sin que el uno mande sobre el otro.

La conducta de Médico Cirujano de los pueblos de Cadrete y Cuarte en el partido de Zaragoza distante el uno del otro una hora y dos de la capital, se halla vacante desde San Miguel de Setiembre del corriente año en adelante. Su asignado anual inclusa la beneficencia de ambos pueblos consiste en 11,000 rs.; garantida dicha cantidad, por una Junta de mayores contribuyentes de dichos pueblos; siendo de advertir, que el número de vecinos que componen ambas poblaciones es el de 220 poco mas ó menos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento de Cadrete ó la de Cuarte, hasta el dia 25 del actual en que se proveera.

El partido de médico-cirujano titular de Beneficencia de 3.<sup>a</sup> clase de Paracuellos de Giloca se halla vacante: su dotacion como titular es de 200 escudos anuales satisfechos del presupuesto municipal, con mas las igualas ó ajustes particulares que haya con los demás vecinos. Los que deseen obtenerla dirigrán sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo hasta el término de un mes á contar desde la publicacion en este anuncio en el Boletin y Gaceta de Madrid.—El Alcalde, Gregorio de Francia.

En los dias 16, 17, 18, y 19 del mes de Setiembre tendrá lugar la que se celebra en la villa de Villarroya de la Sierra la cual por su posicion topográfica y por las transacciones que en la misma se llevan á cabo, es de presumir será tan concurrida como en años anteriores.

Imprenta de Antonio Gallifa.

# CURSO DE 1866 Á 1867.

**Cuadro de los profesores, asignaturas, horas, días y libros de texto, que han de regir en los estudios generales de 2.ª enseñanza del Colegio de Escuelas Pías de Caspe agregado al Instituto provincial de Zaragoza.**

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	LECCIONES.	HORAS.	LIBROS DE TEXTO.
Gramática latina y castellana.	P. Salvador Gabós.	Dos diarias.	2 á 3 1/2	Miguel, compendio de la Academia y colección de PP. Escolapios.
Doctrina cristiana é Historia Sagrada.	El mismo.	Lunes, miércoles y viernes.	2 á 3 1/2	Miguel, compendio de la Academia y colección de PP. Escolapios.
Principios y ejercicios de Aritmética.	El mismo.	Martes, jueves y sábado.	2 á 3 1/2	Miguel, compendio de la Academia y colección de PP. Escolapios.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	LECCIONES.	HORAS.	LIBROS DE TEXTO.
Gramática latina y castellana.	P. Pablo Blanc.	Dos diarias.	2 á 3 1/2	Miguel, compendio de la Academia y colección de PP. Escolapios.
Nociones de Geografía descriptiva.	El mismo.	Lunes, miércoles y viernes.	2 á 3 1/2	Miguel, compendio de la Academia y colección de PP. Escolapios.
Principios y Ejercicios de Geometría.	El mismo.	Martes, jueves y sábado.	2 á 3 1/2	Miguel, compendio de la Academia y colección de PP. Escolapios.
Ejercicios de traducción y análisis latina y rítmicos de lengua griega.	P. Marcos Calvo.	Diaria alternando.	2 á 3 1/2	Miguel, compendio de la Academia y colección de PP. Escolapios.

**5.ª** Nociones de Historia general y particular de España. El mismo.

**6.ª** Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de 2.º grado. El mismo.

**Caspe 16 de Agosto de 1866.**—Y. B.º—El P. Rector, Andrés Mániz.—El Secretario, Marcos Calvo.

**Zaragoza 27 de Agosto de 1866.**—Aprobado.—El Rector, Jacobo de Ollería.

Imprenta de Antonio Gallis.